



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
TRIBUNAL DE CONTRALOR  
RIO NEGRO

Resolución N° 75-TC-2012

**VISTO:**

La resolución N° 62-TC-2012 del 19 de setiembre de 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

-Que por medio de la Resolución del visto se abrió la etapa de prueba por el término de veinte (20) días en los autos caratulados “Juicio de Cuentas en función de lo establecido en la Ordenanza N° 1754-CM-07, Capítulo V, artículos 22° a 31°, para determinar la legitimidad o ilegitimidad de la cuenta de la hacienda pública relacionada con la Rendición de Fondos involucrados en el desarrollo del 1er. Plenario de Defensores del Pueblo de la República Argentina realizado en la ciudad de San Carlos de Bariloche en el periodo 21 de marzo a 24 de marzo de 2012, cuya responsabilidad corresponde al Dr. Vicente Mazzaglia, Defensor del Pueblo en el periodo en el cual se concretó el Plenario citado”;

-Que el Dr. Vicente Mazzaglia se notificó con fecha 26 de setiembre de 2012 del contenido de la Resolución;

-Que el día 25 de octubre venció el plazo de la etapa de prueba;

-Que corresponde cerrar dicha etapa y poner los autos a resolver;

-Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 faculta al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

- Que por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD**

**DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE**



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
TRIBUNAL DE CONTRALOR  
RIO NEGRO

Art. 1º) **CERRAR** la etapa de prueba en los autos caratulados “Juicio de Cuentas en función de lo establecido en la Ordenanza N° 1754-CM-07, Capítulo V, artículos 22º a 31º, para determinar la legitimidad o ilegitimidad de la cuenta de la hacienda pública relacionada con la Rendición de Fondos involucrados en el desarrollo del 1er. Plenario de Defensores del Pueblo de la República Argentina realizado en la ciudad de San Carlos de Bariloche en el periodo 21 de marzo a 24 de marzo de 2012, cuya responsabilidad corresponde al Dr. Vicente Mazzaglia, Defensor del Pueblo en el periodo en el cual se concretó el Plenario citado”.

Art. 2º) Notificar de la presente al Dr. Vicente Mazzaglia mediante cédula. Cumplido, pónganse los autos a resolver.

Art. 3º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 4º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 26 de octubre de 2012